ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 65	
Hora: 4:30 PM	**Fecha:** 14 de julio de 2022
Lugar:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Dependencia que convoca:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Comité contratación para análisis de la siguiente solicitud: - Análisis solicitud suscripción contratos de aportes y convenio atención a la Primera Infancia-Grupo Ciclos de Vida y Nutrición - Análisis solicitud adición contrato Mil Días para Cambiar el Mundo- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición - Análisis solicitud adición contrato modalidad Tú a Tú- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

Agenda:

1. Verificación de Asistencia.
2. Análisis solicitud de Contratación
 2.1 Análisis solicitud suscripción contratos de aportes y convenio interadministrativo-Grupo Ciclos de Vida y Nutrición Concepto del comité
 2.2 Análisis solicitud adición contrato Mil Días para Cambiar el Mundo- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición
 2.3 Análisis solicitud adición contrato modalidad Tú a Tú- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición
3. Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, se procedió a convocar a sesión de Comité de Contratación Regional y se da inicio con la verificación del Quorum, Se encuentran presentes los siguientes miembros:

Miembros permanentes con voz y con voto:

Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO	Directora Regional del ICBF
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador Grupo Jurídico.
Dra. AMELIS POLANCO PEREZ	Coordinadora Encargada del Grupo Financiero.

Asistentes con voz y sin voto:

Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario técnico

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

2. Análisis solicitudes contratación

2.1 Análisis solicitud suscripción contratos de aportes y convenio interadministrativo-Grupo Ciclos de Vida y Nutrición Concepto del comité

Manifestó la Coordinadora del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición que desde el año 2013, el ICBF y Gobernación de Antioquia venían suscribiendo convenios interadministrativos, que aunaban esfuerzos para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a la primera infancia en los municipios del Departamento de Antioquia, en el cual la selección y contratación de operadores dependía del ente territorial.

El 14 de junio de 2022 la Gobernación de Antioquia, manifestó algunos argumentos a la Dirección General de ICBF, que a su juicio hacen inviable la continuidad en la suscripción del convenio, teniendo como marco que el actual convenio tiene plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, adicionalmente mediante circular No. 2022090000201 del 28 de junio de 2022 la Secretaria de Inclusión Social Encargada de la Gobernación de Antioquia, informó a todos los alcaldes del Departamento la no continuidad del convenio y la responsabilidad del ICBF de suscribir contratos para la prestación del servicio. Mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022 en radicado 20221100000145681 la Subdirectora General dio respuesta a la Gobernación de Antioquia, anunciando que *"...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumirá directamente la operación de las diferentes modalidades que se prestan en los 114 municipios del departamento en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar, y con ello el Gobierno Nacional hará efectivo el cumplimiento de sus fines constitucionales y deberes públicos."*

Por lo anterior, el Comité de Contratación en pleno procedió a realizar análisis de lo siguiente:

La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

El artículo 12 de la Ley 7a de 1.979, establece: *"El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados."*

El artículo 15 de la supra citada, determina: *"El Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarias y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".*

El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 establece dentro las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "9. *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de* sus *campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en los artículos 7° y 29 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia. así:

> ***Artículo 7°****. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

La protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter universal.

En cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: "(i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto". El documento CONPES 109 de 2007 inscribe el concepto de desarrollo integral dentro de la política social, y el sistema de protección social – SPS –, cuyo objetivo es "fortalecer el capital humano y el ingreso de los hogares, a mitigar y superar de manera efectiva situaciones de crisis y a asistir y promover a las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social". Respecto de este este sistema de protección social, llaman la atención las herramientas de las que se vale para la prevención, la mitigación y la superación de situaciones que amenazan, vulneran los derechos e intereses superiores del menor, entendiéndose por prevención "las acciones, hábitos, relaciones, etc, que cada uno de los actores lleva a cabo para garantizar que los derechos de los niños y niñas no sean vulnerados"; por mitigación "las actividades que buscan proteger los derechos de los niños y niñas para evitar su vulneración" y; la superación como "la restitución de los derechos que han sido vulnerados"

La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial

En lo social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral "la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva", asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño. Para efectos de abarcar entonces todas las aristas o alcances de la política de atención a la primera infancia, se refuerza el concepto de desarrollo integral como un proceso singular que conlleva una serie de "cambios de tipo cualitativo y cuantitativo, mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía".

Para garantizar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la atención a la primera infancia desarrollando la Política Pública De Cero a Siempre, el ICBF ha dispuesto de unos programas de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

atención que respondan a la necesidad del territorio y que se encuentran reglados mediante lineamientos del ICBF, para lo cual se contrata operadores idóneos para la ejecución de los programas.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".*

El manual de contratación del ICBF adoptado por la Resolución N° 5206 del 30 de septiembre de 2020, en su título 4, establece la forma de contratación de aportes, la cual se realiza mediante Banco Nacional de Oferentes conformado por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en dicho título.

El numeral 4,4 del citado manual de contratación, establece que "*En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia especifica de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado."* (subrayado fuera del texto original).

Desde el año 2013, el ICBF y Gobernación de Antioquia venían suscribiendo convenios interadministrativos, que aunaban esfuerzos para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a la primera infancia en los municipios del Departamento de Antioquia, en el cual la selección y contratación de operadores dependía del ente territorial, que para la presente vigencia contempla la atención a 54578 cupos, distribuidos en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	PORCENTAJE
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	3,5%
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - COMUNITARIO	7,6%
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - FAMILIAR	76,3%
SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	12,6%

Conforme lo evidenciado anteriormente, se denota que con el convenio se lograba la atención en mayor porcentaje a la Modalidad Familiar, que por las características de la población es rural y rural

dispersa de difícil acceso. Adicionalmente se contempla la atención de los ETCR de los municipios de Remedios y Mutatá.

Es necesario hacer mención a lo enunciado en Manual Operativo de la Modalidad Familiar *"...Siendo esta una Modalidad de educación inicial en el marco de la atención integral, surge especialmente para atender a niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias de las zonas rurales y rurales dispersas. En particular en aquellas regiones afectadas directamente por condiciones de violencia, movilizando estrategias de acompañamiento familiar y grupal para que las niñas, los niños y mujeres gestantes crezcan en un tejido social afectivo, aliviando dolores, recuperando confianza, proponiendo nuevas formas de vida y de interacción que fortalezcan su desarrollo integral."*

Aunque existe un Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, el procedimiento dispuesto en este para la contratación demanda de una convocatoria pública nacional, y un dispendioso proceso reglado por términos y en el que intervienen diferentes actores y áreas del ICBF y otros actores del SNBF para lograr la adjudicación y posterior celebración de contratos de aportes. Debe tomarse en consideración, que se demanda un trabajo de planeación y configuración de la plataforma con la información de servicios, cupos, valor, entre otros; la resolución 7946 de 2021 exige una invitación con alcance nacional por cinco días, revisión de criterios de verificación, publicación de informe preliminar por dos días, recepción y verificación de observaciones, publicación de informe definitivo, revisión de criterios de selección, publicación de informe por dos días, recepción y verificación de observaciones, publicación de informe definitivo si se presentan cambios y aplicación de criterios de desempate si hay lugar a ello; posteriormente, se debe realizar verificación de que el operador seleccionado tiene personería jurídica vigente, y no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y constatación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En la presente vigencia el proceso descrito anteriormente, demando un proceso que inicio en febrero de 2022 y solo hasta el mes de junio de 2022 se pudo iniciar la suscripción de los contratos, teniéndose previsto el inicio de un próximo proceso de selección, que permitirá la suscripción de nuevos contratos a ejecutarse a partir del mes de diciembre de 2022.

A la fecha, se tiene una circunstancia especial y especifica que puede afectar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, como lo es la decisión de la Gobernación de Antioquia de no dar continuidad a la suscripción del convenio interadministrativo para la atención a la primera infancia los municipios de Antioquia, siendo necesario hacer prevalecer los derechos de los Niños y Niñas beneficiarios, en virtud del mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, disponiendo de todo lo necesario para no interrumpir la atención a la primera infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño en el numeral primero del artículo tercero establece que *"(...) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior[1].

En efecto, la Corte ha afirmado que "*el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que, en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal*"[2].

Consultando antecedentes de aplicación del numeral 4,4 del Manual de Contratación por circunstancia especifica de prestación del servicio público de Bienestar Familiar, la Dirección Regional Antioquia identificó que otras Regionales han suscrito contratos de aportes invocando esta circunstancia, cuando no logran suscribir contratos de aportes en el marco del Banco Nacional de Oferentes y se ha visto en peligro la atención a la primera infancia.

En todo caso, el numeral 4,4 del Manual de Contratación exige para la suscripción del contrato de aporte, del trámite de un aval ante la Dirección competente del servicio en la Sede Nacional, por lo cual para la celebración de los contratos de aportes se deberá contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Se considera imperativo dar aplicación al numeral 4,4 del Manual de Contratación, celebrando contratos de aportes, cuyo plazo de ejecución se sujete a la planeación y ejecución de un nuevo proceso de selección, en atención a que se tiene previsto la suscripción de nuevos contratos de aportes con ejecución a partir del 1 de diciembre de 2022 para la atención de las diferentes modalidades de primera infancia, para lo cual es necesario adelantar toda una gestión de planeación y procesos de selección que permita la suscripción de los contratos de aportes. No pudiéndose dejar de prestar la atención a la primera infancia del departamento de Antioquia, pues desconocería el interés superior de los niños y niñas beneficiarios.

Conforme lo anterior, se requiere la suscripción de contratos de aportes, para lo cual se cuenta con PACCO y CDP y se ha realizado validación de Entidad habilitadas en Banco Nacional de Oferentes, pues aunque aunque es una contratación directa en los términos del numeral 4,4 del Manual de Contratación, en atención a los principios de celeridad, economía, eficacia, se tomó en cuenta la información actualizada en Banco Nacional de Oferentes, y se realizó validación de criterios (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura.

[1] Corte Constitucional, sentencia T-408-95 expediente T-71149, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz
[2] T-503 de 2003 y T-397 de 2004 (MP Manuel José Cepeda Espinosa). Cita sacada de la sentencia T-802 de 2011, expediente T-2822716. M.P: Jorge Ignacio Pretett Chaljub.

Conforme lo anterior, se solicita concepto favorable, para la suscripción de contratos de aportes conforme lo establecido en numeral 4,4:

NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4	IDEAS CATEGORIA	OBJETO
CORPORACION ABRAZAR	$ 2.102.158.494	$ 42.043.170	$ 42.043.170	2.186.244.834	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA	$ 1.421.445.599	$ 28.428.912	$ 28.428.912	1.478.303.423	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA	$ 4.628.119.083	$ 92.562.382	$ 92.562.382	4.813.243.847	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL	$ 4.425.450.639	$ 88.509.013	$ 88.509.013	4.602.468.665	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL	$ 2.337.477.374	$ 46.749.547	$ 46.749.547	2.430.976.468	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN		NO REGISTRA IDEAS	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

									Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL	$ 1.624.509.256	$ 32.490.185	$ 32.490.185	1.689.489.626	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN		NO REGISTRA IDEAS	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"	$ 1.454.977.902	$ 29.099.558	$ 29.099.558	1.513.177.018	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN		NO REGISTRA IDEAS	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION LATINA	$ 7.611.457.303	$ 152.229.146	$ 152.229.146	7.915.915.595	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2 CONTRATO		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION	$ 3.120.040.286	$ 62.400.805	$ 62.400.805	3.244.841.876	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN		NO REGISTRA IDEAS	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO	$ 2.822.274.802	$ 56.445.496	$ 56.445.496	2.935.165.794	31/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2 CONTRATO		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

									Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
FUNDACION LOS FLAMINGOS	$ 4.965.916.920	$ 99.318.338	$ 99.318.338	5.164.553.596	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2 CONTRATO	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2	Bueno	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
FUNDACIÓN DIOCESANA COMPARTIR	$ 682.877.820	$ 13.857.556	$ 13.857.556	710.192.932	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2	NO REGISTRA IDEAS	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION ABRAZAR	$ 719.979.520	$ -	$ 14.399.590	734.379.110	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
FUNDACION LAS GOLONDRINAS	$ 528.350.463	$ 10.567.009	$ 10.567.009	549.484.481	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN	$ 2.632.128.445	$ 52.642.569	$ 52.642.569	2.737.413.583	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN	$ 2.170.182.685	$ 43.403.654	$ 43.403.654	2.256.989.993	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	$ 3.887.081.093	$ 77.741.622	$ 77.741.622	4.042.564.337	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	$ 999.333.836	$ 19.786.677	$ 19.786.677	1.028.907.190	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL	$ 1.295.186.033	$ 25.903.721	$ 25.903.721	1.346.993.475	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CORPORACION IMAGINA TU MUNDO	$ 1.715.339.787	$ 34.306.796	$ 34.306.796	1.783.953.379	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS		Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Los miembros con voz y voto, por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción de contrato de aportes según lo establecido en numeral 4,4 del Manual de Contratación, para lo cual se deberá surtir el trámite de aval y/o autorización, según las alertas referenciadas anteriormente.

Adicionalmente se ha considerado pertinente para la atención en el municipio de Támesis, suscribir convenio interadministrativo:

NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR CONFINANCIACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4	IDEAS CATEGORÍA	OBJETO
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS	$ 384.954.800	$ 9.623.870	394.578.670	31/11/2022	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Los miembros con voz y voto, por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción de convenio interadministrativo especificando que no se encuentra reglado por lo establecido en numeral 4,4 del Manual de Contratación, en atención a que son dos entidades públicas las intervinientes.

Adicionalmente, se especificó que la modalidad propia e intercultural, también se venía contratando dentro del Convenio con Gobernación de Antioquia, para lo cual se hace necesario celebrar contratos de aportes bajo lo establecido en numeral 1.2.3 del Manual de Contratación que establece: "*Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin.*" En tal sentido surtido el trámite por parte del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición, solicita concepto favorable para la suscripción de los siguientes contratos de aportes:

NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	IDEAS CATEGORÍA	OBJETO
FUNDACION LAS GOLONDRINAS	$ 1.145.079.620	$ 22.901.592	1.167.981.212	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los hogares comunitarios de bienestar integrales de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
CORPORACION ABRAZAR	$ 1.589.315.328	$ 31.786.307	1.621.101.635	30/11/2022	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	Sobresaliente	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Los miembros con voz y voto, por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción de contrato de aportes según lo establecido en numeral 1.2.3 del Manual de Contratación, para lo cual se deberá surtir el trámite autorización, según las alertas referenciadas anteriormente.

2.2 Análisis solicitud adición contrato Mil Días para Cambiar el Mundo- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

Manifestó la Coordinadora del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición que mediante memorando 20221900000085373 la Dirección de Nutrición emitió orientaciones para la adición y prórroga de los contratos de aporte por medio de los cuales se presta el servicio en las modalidades y servicio que hacen parte de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición.

El memorando referencia que cita un análisis de los indicadores macroeconómicos, según el DANE, se muestra que, en el último reporte del mes de abril de 2022, la variación anual del IPC fue 9,23%, es decir, 7,28 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,95%. Igualmente, y el crecimiento acumulado para los alimentos y bebidas no alcohólicas fue del 26,17%, dichos incrementos afectan los costos de las canastas de los servicios misionales de la Dirección de Nutrición. De la misma manera hay que resaltar que el crecimiento acumulado en lo corrido del año del IPC es del 5,66% mientras que el crecimiento acumulado para este año para los alimentos y bebidas no alcohólicas es del 13,25%, generando un impacto principalmente en los alimentos que superó el aumento aprobado por el ICBF para la presente vigencia que fue del 3%.

Por lo anterior, a partir del mes de junio, se modifica en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, el rubro de alimentación, representando un incremento mensual progresivo entre junio y noviembre. El incremento en el rubro de alimentación se realiza a la fracción del valor de la Ración Familiar para Preparar -RFPP que corresponde a los alimentos, de acuerdo con la minuta patrón definida para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, tanto para la ración de niña/niño como para la ración de mujer gestante.

Conforme las orientaciones recibidas, profesionales del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición realizaron análisis del contrato suscrito, evidenciando que para la adición de este contrato se requiere un valor de $ 737.895.452, lo cual garantizará la prestación del servicio a través de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, del 01 de agosto hasta el 15 de noviembre de 2022, el traslado también incluye el recurso necesario para garantizar la entrega de las RFPP, con el incremento mensual entre junio y noviembre, que tienen un costo total de $ 51.468.398, para la entrega de los (600 cupos); para lo cual se cuenta con PACCO y CDP y se ha evidenciado que el monto a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, se solicita concepto favorable, para la suscripción de adición en los siguientes términos:

Contrato	Contratista	Valor Adicionar	Plazo de prorroga
05007422021	Fundación Social de la Costa Caribe	$789.363.850	Hasta 15 de noviembre de 2022

Analizado lo anterior, los miembros con voz y voto, por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción a la adición del contrato de aportes referenciado.

2,3 Análisis solicitud adición contrato modalidad Tú a Tú- Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

Manifestó la Coordinadora del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición que mediante memorando 20221700000072013 la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud emitieron orientaciones para la adición de contratos de la modalidad de Tú a Tú.

El memorando menciona la importancia de dar continuidad a los procesos de atención, e informan que, en caso de considerarse viable adicionar y prorrogar los contratos de aporte, de conformidad con el ejercicio de supervisión adelantado por parte de la dirección regional, dichas adiciones y prorrogas podrán ser suscritas por la Dirección Regional con un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022.

La Supervisión de Contratos, adelanto acercamientos con operadores de la modalidad, encontrándose que el único operador que manifestó intención en prorrogar y adicionar el contrato es El Comité de Rehabilitación de Antioquia, para lo cual profesionales del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, adelantaron las gestiones para obtener CDP, evidenciándose que los recursos requeridos para la adición no superan el 50% del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, se solicita concepto favorable para la suscripción de la siguiente adición:

Contrato	Contratista	Valor Adicionar	Plazo a prorrogar
05007522021	El Comité de Rehabilitación de Antioquia	$ 442.659.450	Hasta el 31 de octubre del 2022.

Se clarifico por parte de la Coordinadora del Grupos Ciclos de Vida y Nutrición que de esta adición de recursos, el equivalente de $8.732.940 es para los profesionales a los cuales no se les hizo el adecuado aumento con relación al alza del SMLV (cocinero, Servicios Generales) por los meses de enero a julio y el aumento salarial de los 3 meses de adición.

Analizado lo anterior, los miembros con voz y voto, por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción a la adición del contrato de aportes referenciado, para lo cual se deberá obtener aval de que trata el numeral 4.4 del Manual de Contratación de las Direcciones Misionales Competentes

3. CONCEPTO DE COMITÉ

Una vez leída en su totalidad la presente acta, el comité de contratación de la Regional Antioquia, **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** en los términos antes expuestos.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO	Directora Regional	ICBF -ANT	
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador del Grupo Jurídico	ICBF -ANT	
Dra. AMELIS DEL CARMEN POLANCO	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF -ANT	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PEREZ			
Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición	ICBF -ANT	
Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario Técnico	ICBF -ANT	

	Fecha	**Hora**	**Lugar**
***Próxima* reunión**	POR DEFINIR	POR DEFINIR	DIRECCIÓN REGIONAL.

Acta 65 Comité de Contratación

PUBLICO

2022030198657

Medellín, 14/06/2022

Doctora
LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora Nacional
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Bogotá D.C

Asunto: Convenio ICBF – GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Cordial saludo:

El Departamento de Antioquia ha venido ejecutando el Programa Buen Comienzo en el marco de la Política Pública de Primera Infancia – Buen Comienzo Antioquia (adoptada mediante Ordenanza 26 de 2015) en sus diferentes modalidades de atención, el cual favorece el desarrollo infantil integral, potenciando el rol educativo de la familia y otras personas significativas, fortaleciendo sus competencias para el cuidado y la crianza afectuosa e inteligente, mediado por agentes educativos en escenarios y equipamientos básicos dispuestos por la capacidad instalada en el sector urbano y rural en el Departamento de Antioquia.

Los programas sociales a nivel, local, departamental y nacional han venido presentando dificultades y materializándose algunos riesgos a causa de condiciones como, la pandemia por el COVID 19, el cambio climático, la temporada de lluvias, afectaciones en la infraestructura vial, la situación socioeconómica por las que está atravesando el mundo y por ende nuestro país, la crisis de los contenedores, el orden público, volatilidad en los precios de alimentos, entre otros, lo que ha conllevado a que los presupuestos de los programas sociales se vean afectados y se presenten novedades en la ejecución de los mismos.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el ICBF opera el programa en todos los departamentos del País y bajo las siguientes consideraciones, la Gobernación de Antioquia ha decidido no seguir operando el programa, justificados en:

1. Los operadores contratados por la Gobernación de Antioquia para la operación del programa vienen reclamando un desequilibrio económico por valor de $ **7.981.133.254,** con corte al 31 de mayo de 2022.
2. Esta reclamación se soporta en incrementos de la canasta presupuestal afectados por las volatilidades de los precios y demás aspectos expuestos anteriormente.
3. Desde la Gobernación de Antioquia en reiteradas ocasiones, se ha presentado al ICBF una serie de propuestas de reinversión de recursos no ejecutados que ayudarían a subsanar el déficit, sin tener respuesta por parte del ICBF.
4. Desde la Gobernación de Antioquia hemos garantizado los recursos de cofinanciación para la operación del programa Buen comienzo Antioquia, aproximadamente un 10% del convenio, por concepto de interventoría, supervisión y acompañamiento técnico.
5. La posibilidad de adicionar y prorrogar el convenio actual con ICBF, bajo las condiciones actuales incrementaría el desequilibrio económico de los contratos derivados.

Por las razones expuestas solicitamos en el proceso de liquidación del contrato actual se disponga de los recursos necesarios para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos derivados, información que ya fue reportada por los contratistas y entregada al ICBF.

Respetuosamente sugerimos con el fin de disponer de la oportunidad del servicio, se asigne la **canasta tipo B** para las 5 subregiones del Departamento de Antioquia (Nordeste, Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y occidente), las demás subregiones canasta tipo A, y a partir del 1 de agosto del presente año.

Cabe resaltar que de parte de la Gobernación de Antioquia estamos dispuestos a hacer todo el acompañamiento técnico que se requiera con el objetivo de realizar

una transición armoniosa que garantice la continuidad del servicio y el bienestar de los niños y niñas del Departamento.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario
Secretario Regional y sectorial de Seguridad humana
Gobernación de Antioquia

PEDRO FERNANDO HOYOS G
Secretario
Secretaria de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

ADRIANA YANETH SÚAREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia Adolescencia y Juventud
Secretaria de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Darío Hernández Pulgarín - financiero GIAJ		10/06/2022
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez- Asesor jurídico		10/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CIRCULAR No.

Medellín, 28/06/2022

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO

DE: GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENUTD.

ASUNTO: TERMINACIÓN CONVENIO ICBF – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA BUEN COMIENZO

Cordial saludo:

El principio rector que guía el ejercicio de gobierno en Antioquia es el cuidado, la protección, la defensa y la honra de la vida, y debe traducirse en mejores condiciones para nuestra población. En ese sentido, en busca del desarrollo integral de las niñas y los niños del departamento y en el marco de la Política Pública de Primera Infancia – Buen Comienzo Antioquia, trabajamos para posibilitar un adecuado desarrollo físico, emocional y psicológico que permita disminuir brechas sociales y económicas, favoreciendo así una vida productiva y feliz para ellas y ellos, incluso desde su gestación.

La Gobernación de Antioquia ha sido ente articulador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- del nivel nacional y regional para atender integralmente a niñas y niños, así como a las familias gestantes en el territorio antioqueño.

Durante el año 2021 se firmó el convenio marco 05000675221 cuyo objeto es “aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado *“De Cero a Siempre”* y de la política departamental *“Buen Comienzo Antioquia”,* a través de la gestión intersectorial en los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Las dificultades derivadas de la pandemia del COVID 19, el cambio climático y las afectaciones por la intensa temporada de lluvias, las dificultades en infraestructura vial y en general la situación socioeconómica por la que atraviesa el mundo, y por ende nuestro país, sumado a la crisis de contenedores y a la volatilidad en los precios de los alimentos, entre otros, han conllevado a que los presupuestos de programas sociales se vean seriamente afectados.

Por esto, después de realizar un riguroso análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio interadministrativo entre el ICBF y la Gobernación de

CIRCULAR No.

Antioquia, y con la certidumbre de que es obligación del ICBF atender estos 54.578 cupos representados en gestantes, niñas y niños de 0 a 5 años, hemos decidido no celebrar un nuevo convenio y nuestra operación va hasta el 31 de julio de 2022, de igual forma ICBF retomara las acciones con los operadores que ellos dispongan.

En todo caso, desde la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, continuaremos ejecutando las demás líneas que contemplan la Política Pública de Primera Infancia – Buen Comienzo Antioquia (adoptada mediante la Ordenanza 26 de 2015) que contempla el fortalecimiento de competencias para el cuidado, la crianza armónica, el parto cálido y respetado, la lactancia materna exclusiva y el goce efectivo de los derechos de la primera infancia.

Para más información, puede comunicarse con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud al celular 3102146842 o al correo electrónico infanciayadolescencia@antioquia.gov.co

Atentamente,



ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Ruiz – Comunicador GIAJ		28/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Fwd: Respuesta oficio 202230198657 de 14 de junio de 2022, cuyo asunto es, "Convenio ICBF – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>

Jue 30/06/2022 20:00

Para: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>;Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>;Carmen Alicia Contreras Alvarez <Carmen.Contreras@icbf.gov.co>;Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>

Para su conocimiento

Cordialmente

Selma Patricia Roldán Tirado Directora Regional

Get Outlook para Android

From: Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>
Sent: Thursday, June 30, 2022 7:51:24 PM
To: Luisfernando.suarez@antioquia.gov.co <Luisfernando.suarez@antioquia.gov.co>; Pedrofernandohoyos@antioquia.gov.co <Pedrofernandohoyos@antioquia.gov.co>; adrianayaneth.suarez@antioquia.gov.co <adrianayaneth.suarez@antioquia.gov.co>
Cc: Selma Patricia Roldan Tirado <Selma.Roldan@icbf.gov.co>; Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>; Jose Miguel Rueda Vasquez <Jose.Rueda@icbf.gov.co>
Subject: Respuesta oficio 202230198657 de 14 de junio de 2022, cuyo asunto es, "Convenio ICBF – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Bogotá, D.C. 2022-06-21

Señores
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario Regional y sectorial de Seguridad Humana
Luisfernando.suarez@antioquia.gov.co
PEDRO FERNANDO HOYOS
Secretario de Inclusión Social y Familia
Pedrofernandohoyos@antioquia.gov.co
ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Adrianayaneth.suarez@antioquia.gov.co
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
Dirección: Calle 42 B No. 52 – 106
Medellín -Antioquia

Asunto: Respuesta oficio 202230198657 de 14 de junio de 2022, cuyo asunto es, *"Convenio ICBF – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*.

Respetados señores,

En atención al oficio del asunto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- de conformidad con las disposiciones normativas que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y el bienestar de las familias en Colombia, así como los instrumentos que demarcan su competencia, relacionados con el Decreto 987 de 2012[1], Decreto 936 de 2016[2] y Decreto 987 de 2020[3] y complementarios, atentamente brinda respuesta en los siguientes términos:

Cordialmente,



[1] *Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.*

[2] *Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*

[3] *Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".*

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

Radicado No:
202211000000145681

Bogotá, D.C. 2022-06-21

Señores
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario Regional y sectorial de Seguridad Humana
Luisfernando.suarez@antioquia.gov.co
PEDRO FERNANDO HOYOS
Secretario de Inclusión Social y Familia
Pedrofernando.hoyos@antioquia.gov.co
ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Adrianayaneth.suarez@antioquia.gov.co
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
Dirección: Calle 42 B No. 52 – 106
Medellín -Antioquia

Asunto: Respuesta oficio 202230198657 de 14 de junio de 2022, cuyo asunto es, *"Convenio ICBF – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*.

Respetados señores,

En atención al oficio del asunto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- de conformidad con las disposiciones normativas que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y el bienestar de las familias en Colombia, así como los instrumentos que demarcan su competencia, relacionados con el Decreto 987 de 2012[1], Decreto 936 de 2016[2] y Decreto 987 de 2020[3] y complementarios, atentamente brinda respuesta en los siguientes términos:

Como es de conocimiento de la Gobernación de Antioquia, el artículo 44 de la Constitución Política establece el interés superior de los niños y niñas reconociendo que "son derechos fundamentales la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

Asimismo la Ley 1804 de 2016, a través de la cual se adoptó la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en su artículo 22, preceptúa en el marco del principio de corresponsabilidad que le compete a la entidades públicas, incluidos los entes territoriales, la implementación de la misma, la cual deberá hacerse a partir de las competencias y funciones de los alcaldes y gobernadores, lo que hace necesario aunar esfuerzos y adelantar la articulación interinstitucional e intersectorial necesaria.

En ese sentido desde 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (artículo 205

[1] *Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.*
[2] *Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*
[3] *Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

de la Ley 1098 de 2002), ha suscrito de manera ininterrumpida el convenio interadministrativo con la Gobernación de Antioquia, en el marco de lo establecido en el artículo 95, de la Ley 489 de 1998, para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia en pro de su desarrollo integral de forma oportuna, pertinente, eficaz y de calidad.

El último convenio, el No. 675 de 2021 se suscribió el pasado 16 de diciembre de 2021 con el objeto *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, a través de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral en los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".* con una inversión total por parte del ICBF por valor de $76.599.344.026, para una atención de 54.578 cupos, en 112 municipios del departamento de Antioquia. Dichos recursos se suman a los más de 415 mil millones de pesos que anualmente invierte el ICBF en el departamento de Antioquia en favor de 152.043 niños y niñas en primera infancia en condición de vulnerabilidad, siendo esta inversión la primera a nivel departamental que desarrolla el Instituto en todo el territorio nacional.

Por lo anterior, el Instituto lamenta profundamente la decisión de la Gobernación de Antioquia de no renovar o adicionar el convenio interadministrativo que finaliza el próximo 31 de julio, en particular por la afectación que en la atención integral de los niños y niñas de cero a cinco años más vunerables del departamento pueda generar la precitada decisión.

En ese sentido, se procede a continuación a reiterar la explicación en detalle del porque no es posible incrementar el aporte del 88.45% que hoy da el ICBF en el marco del mencionado convenio, solicitud de la Gobernación que al no tener una respuesta afirmativa, se entiende genera la decisión de la no continuidad, sin presentar propuesta de aumento de recursos por parte de la Gobernación, cuyo monto inicial obligado a la fecha no se ha comprometido de acuerdo con las obligaciones establecidas en el clausulado contractual.

1. ***Los operadores contratados por la Gobernación de Antioquia para la operación del programa vienen reclamando un desequilibrio económico por valor de $7.981.133.254, con corte al 31 de mayo de 2022.***

Los valores reconocidos en la estructura de presupuesto de cada modalidad y servicio para la atención a la Primera Infancia y las respectivas estructuras de presupuesto o canastas, dependen de los alcances presupuestales que son asignados a la entidad por efectos del Presupuesto General de la Nación. Así las cosas, dentro de la estructura presupuestal del ICBF en cada vigencia fiscal se expiden los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras*, los cuales precisan los objetivos, criterios y parámetros (costos, tiempos, concepto de gasto, etc.) para la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad.

Es así como, en la actualidad se encuentra vigente la Resolución 001 del 3 de enero de 2022, *"Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De La Fuente Lleras – ICBF",* la cual se modificó parcialmente a través de las Resoluciones 0050 del 6 de enero de 2022, y 3008 del 26 de mayo de 2022.

De manera particular, el ICBF conforme a lo dispuesto en los numerales 3º y 8º del artículo 4º, numeral 1º del artículo 5º, y el artículo 27 de Ley 80 de 1993, emitió el memorando de orientaciones con radicado No. 20221600000069453 de 16 de mayo de 2022, de acuerdo con las reclamaciones presentadas por las entidades operadores de los servicios de primera infancia con ocasión del incremento de los valores actualizados del componente de alimentos para la prestación de las diversas modalidades de atención, constituyéndose esto como un factor exógeno o ajeno a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", que involucran circunstancias no imputables a esta entidad y externas al contrato y/o convenios pero que pueden incidir en su ejecución.

Por ende, a través del memorando citado anteriormente se fijaron las pautas para que los supervisores de los contratos revisarán y analizaran las reclamaciones presentadas por cada contratista con los valores de la (s) reclamación (es), acompañada de los soportes

probatorios respectivos mediante los cuales se pretenda acreditar los presuntos desequilibrios en los precios, en este caso, en conjunto con los entes territoriales, y con ello adelantar los reconocimientos respectivos, ya fuere a través de una modificación contractual dentro del plazo de ejecución de los vínculos contractuales, o en la etapa de liquidación del contrato o convenio.

Lo anterior, claro está, acorde a los valores socializados en el anexo adjunto a dicho memorando, donde en todo caso los valores por reconocer no deben exceder el incremento establecido en la actualización de los valores, esto aplicable para los meses de marzo, abril y mayo de 2022; previo a la implementación de las alternativas de intercambios en los ciclos de menús y de compras locales respectivamente.

Para terminar este punto, en relación con las solicitudes presentadas por los operadores, y en atención a la petición presentada por el departamento de Antioquia, se emitió respuesta al ente territorial, mediante oficio de fecha 2 de junio de 2022, en el que se brindan orientaciones para el caso de la ejecución del convenio interadministrativo 675 de 2021, donde se anexó, entre otros documentos, la tabla de valores actualizados por modalidad y por mes, en comparación con los valores establecidos inicialmente en la Resolución 0050 de 2022, que modificó parcialmente la Resolución 001 de 2022.

2. ***Esta reclamación se soporta en incrementos de la canasta presupuestal afectados por las volatibilidades de los precios y demás aspectos expuestos anteriormente.***

En complemento de lo anteriormente expuesto, el ICBF consciente y actuando de manera consecuente con la existencia de hechos o situaciones imprevisibles a los contratantes que tienen origen en el incremento de los costos de los alimentos, expidió la Resolución 3008 de 26 de mayo de 2021, a través de la cual se modifican parcialmente los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF* para la vigencia fiscal 2022, y con ello la Resolución 001 de 2022 del ICBF, esto, según, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se actualizaron los valores del componente de alimentación, reorganizando con ello los valores resultantes del incremento que impactó la estructura presupuestal de los servicios de educación inicial en el territorio nacional, lo cual será aplicable, a partir del mes de junio del presente año sin superar la vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, es importante precisar que según el memorando citado en el numeral anterior, con radicado No. 20221600000069453 de 16 de mayo de 2022, se dio alcance a través del memorando 20221600000085563 del 9 de junio de 2022, donde se emiten los lineamientos relacionados con la Resolución No. 3008 de 2022.

3. ***Desde la Gobernación de Antioquia, en reiteradas ocasiones, se ha presentado al ICBF una serie de propuestas de reinversión de recursos no ejecutados que ayudarían a subsanar el déficit, sin tener respuesta por parte del ICBF***.

Respecto de las propuestas de reinversión para cubrir los déficits de la canasta, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo, el ICBF si ha dado respuesta clara y oportuna a la Gobernación de Antioquia sin que por parte del ente territorial se hayan tomado las acciones de ajuste o correctivas a los documentos soporte presentados. A continuación, se presenta la trazabilidad de actuaciones del Instituto:

- El día 26 de abril de 2022, el Departamento de Antioquia remitió propuesta de reinversión de recursos, que entre otras solicitudes incluía de manera principal solicitudes de fortalecimiento de rubro de transporte y talento humano. En reuniones -llamadas grupales de los días 28, 29 de abril y 3 de mayo la dirección regional del ICBF reiteró que dichas solicitudes no respondían al incremento de la canasta de alimentos y que tenían que se ajustadas de acuerdo con los lineamientos de la canasta de atención establecidos por la entidad.
- El día 16 de mayo de 2022, a través de correo electrónico de la Coordinadora de Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición de la Regional Antioquia, se remitió al Departamento de Antioquia correo electrónico con devolución técnica y financiera de la propuesta al no recibir ajuste de la misma, según solicitud antes referida.
- El 17 de mayo de 2022 se programó y adelantó una mesa de trabajo entre el equipo de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, el

equipo de trabajo de la regional Antioquia del ICBF y equipo del Departamento de Antioquia, en la que se brindaron orientaciones para subsanar las observaciones y continuar con el proceso.

- El día 19 de mayo de 2022, se recibió por parte de la Sede Nacional memorando número 20221600000069453, como se mencionó en respuesta al primer punto.
- El día 23 de mayo de 2022, se recibió correo electrónico del Departamento en el que se requería claridad frente algunos puntos desarrollados en el memorando anterior.
- El día 25 de mayo de 2022, la supervisora del convenio remitió correo electrónico al Departamento con respuesta a las inquietudes expuestas el 23 de mayo.
- El día 27 de mayo, el Departamento hace envío de soportes parciales para subsanar algunos puntos de solicitud de transporte de dicha reinversión.
- El 3 de junio de 2022, el Departamento de Antioquia solicitó ampliación en tiempo de entrega de soportes de subsanación de la propuesta de reinversión número 3, para lo cual el ICBF otorgó plazo hasta el 7 de junio de 2022.
- El día 7 de junio de 2022 el Departamento de Antioquia remitió soportes de subsanación de la propuesta de reinversión, aclarando acá que no aportaron el documento de la propuesta técnica y financiera con los respectivos ajustes, encontrando en los soportes remitidos que se anexaron solicitudes que no estaban incluidas en la propuesta inicial.

En consecuencia, y como se evidencia en esta trazabilidad el ICBF ha venido dando trámite a las solicitudes de reinversión presentadas por el departamento de manera efectiva, estando presto a brindar el acompañamiento y apoyo en las actuaciones administrativas y contractuales que se requieran adelantar.

4. ***Desde la Gobernación de Antioquia hemos garantizado los recursos de cofinanciación para la operación del programa Buen Comienzo Antioquia, aproximadamente un 10% del convenio, por concepto de interventoría, supervisión y acompañamiento técnico.***

Sobre este particular se informa que a la fecha de recepción de la carta de la Gobernación de Antioquia en dónde el ente territorial decide no continuar con el convenio interadministrativo se identifica que solamente se ha llegado a un 71,8% de ejecución de los recursos de contrapartida por valor de 10 mil millones como se evidencia en la siguiente tabla que discrimina cada uno de los componentes de la misma:

Componente contrapartida Gobernación de Antioquia	Valor programado	Valor ejecutado	Valor por ejecutar	% ejecutado
Gestión territorial (Asistencia técnica a EAS derivadas)	3.000.000.000	2.612.715.792	387.284.208	87,091%
Calidad en atenciones (Asistencia en proyección social, garantía derechos y alimentación saludable)	6.000.000.000	3.914.432.820	2.085.567.180	65,241%
Seguimiento y evaluación (interventoría)	1.000.000.000	653.597.166	346.402.834	65,360%
TOTAL	**10.000.000.000**	**7.180.745.778**	**2.819.254.222**	**71,807%**

Es importante resaltar que para el tercer componente de interventoría a la fecha no se cuenta con la contratación de la misma y en su reemplazo la Gobernación optó por contratar personas naturales de apoyo a la supervisión.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Por su lado el aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asciende a la cifra de $76.599.344.026 anuales que permiten la contratación de los operadores para la efectiva atención de 54.578 niños y niñas en primera infancia en condición de vulnerabilidad en los 112 municipios del Departamento de Antioquia. Este aporte financia la totalidad de los componentes que garantizan la atención y que se describen a continuación:

a. Componente educación inicial: financia la contratación del talento humano - agentes educativos, coordinadores, trabajadores sociales, nutricionistas, entre otros- según los estándares de calidad de atención definidos en el marco de la ley 1804 de 2016 de atención a la primera infancia.

b. Componente salud y nutrición: sufraga los gastos para la compra de alimentos que componen la canasta nutricional según las modalidades de atención instituciona, familiar y propia e intercultural.

c. Componente fortalecimiento familiar: recursos dedicados al trabajo sicosocial de fortalecimiento de los entornos protectores i.a las familias, de las redes familiares y comunitarias.

5. La posibilidad de adicionar y prorrogar el convenio actual con ICBF, bajo las condiciones actuales incrementaría el desequilibrio económico de los contratos derivados.

Respecto de esta afirmación se reitera que el ICBF ha emitido orientaciones y actos administrativos en aras de actualizar la estructura de costos de la canasta de alimentos derivadas de las actuaciones y procedimientos previos signados al momento de la celebración de cada contrato de aporte o convenio por el ICBF, y con ello preservar su equilibrio financiero y económico, y que si bien sus bases originarias pueden variar, para este caso por fenómenos exógenos a las partes, debe de inmediato ser reestablecido con sujeción a los principios de ponderación, proporcionalidad y previsibilidad donde deben permanecer las condiciones estructurales a partir de las cuales se ejecutará el negocio jurídico, manteniéndose los derechos y obligaciones originales.

En consecuencia, tal y como se ha mencionado a lo largo de la presente respuesta, a través de los memorandos de orientaciones con radicados No. 20221600000069453 de 16 de mayo de 2022, el cual fue objeto de alcance a través del memorando 20221600000085563 del 9 de junio de 2022, y la Resolución No. 3008 de 2022 a través de la cual se modificaron parcialmente nuestros *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras* para la vigencia fiscal 2022, se ha orientado sobre las alternativas ante las situaciones imprevisibles, por el incremento de los precios de los alimentos, a las partes cocontratantes donde puede haber resultado más oneroso el cumplimiento de los contratos para quien lo está alegando para restablecer o reajustar de inmediato la ecuación económica de estos negocios jurídicos a través de diversos instrumentos contractuales como las modificaciones o en la etapa postcontractual. En este sentido, se considera que no es fundada y carece de argumentos, la estimación según la cual, con la adición y prórroga del convenio se estaría incrementando o manteniendo la ruptura del equilibrio.

6. Solicitud de asignación de canasta B para las 5 subregiones del departamento de Antioquia, a partir del 1 de agosto de 2022.

En lo que atañe al ajuste de canasta en los municipios descritos, le reiteramos que para el departamento de Antioquia la canasta aprobada de acuerdo con las variables programadas para la regional es la Canasta tipo A, esto acorde también a los actos administrativos mencionados inicialmente a través de los cuales se han adoptado los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2022 del ICBF.

Para finalizar, se informa que en aras de garantizar la atención a los más de 54 mil niños y niña en primera infancia del departamento de Antioquia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumirá directamente la operación de las diferentes modalidades que se prestan en los 114 municipios del departamento en el marco del Servicio Público de

Bienestar Familiar, y con ello el Gobierno Nacional hará efectivo el cumplimiento de sus fines constitucionales y deberes públicos.

Atentamente,



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Copia: Selma Patricia Roldán- Directora Regional de Antioquia ICBF

Revisó: Claudia Alejandra Gélvez Ramírez – Directora de Primera Infancia
Proyectó: Jenny Carolina Ordóñez B; Yuly García Navarro – Germán García Zuluaga – Paola Andrea Tamayo H. – Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

MEMORANDO
20221900000085373

Radicado No: 20221900000085373

DE: DIRECTORA DE NUTRICIÓN.

PARA: DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS REGIONALES AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, GUANÍA, GUAVIARE, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE APORTE POR MEDIO DE LOS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

Fecha: 2022-06-09

Estimados Directores y Coordinadores,

En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los contratos de aporte vigentes, los cuales terminan el 31 de julio de 2022, la Dirección de Nutrición, en el marco de sus competencias, se permite impartir las siguientes orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición:

1. ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS DE APORTE POR MEDIO DE LOS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

En primera instancia se precisa que se dará prelación a la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos, permitiendo su ejecución hasta el mes de octubre o noviembre, de acuerdo con la modalidad/servicio y regional, para lo cual se compartirán las estructuras de costos individuales. El plazo de ejecución final de cada contrato se encuentra sujeto al valor inicial, a la cuantía máxima a adicionar sin superar el 50% y a los recursos de inejecución disponibles al interior de este, los cuales podrán reinvertirse para prorrogar el tiempo de atención.

En caso de que la regional identifique situaciones que imposibiliten llevar a cabo el proceso de adición con las EAS que actualmente vienen prestando el servicio, deberá informarse por escrito a la Dirección de Nutrición de esta situación a más tardar el día **diecisiete (17) de junio de 2022**, a efectos de que se realice un comité técnico con la sede nacional y de ser el caso, se determine proceder con la realización de una nueva contratación, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios. ÚNICAMENTE en estos casos, se procederá con la aplicación de lo descrito en los numerales 2 o 3 del presente memorando según corresponda.

Para los casos en que se requiera un nuevo contrato para la modalidad CRN, las EAS deberán de manera previa al comité de contratación, contar con lo requerido en los términos señalados en el numeral *3.2.* "*Componente Administrativo*", subnumeral *3.2.1* "*infraestructura*" del manual operativo de la modalidad *Centro de Recuperación Nutricional v.4*; esta deberá tener la validación de la regional. En el caso que no cuente con esta, deberá firmar una carta de compromiso en la cual manifiesta que en el momento de suscribir el contrato cuente con la infraestructura. No obstante, previo a la suscripción del contrato la regional deberá verificar la existencia de la infraestructura y sus condiciones locativas.

Se debe tener en cuenta que, en la prórroga y adición a suscribir, se incluirá tanto los recursos aportados por el ICBF como los recursos de contrapartida de la EAS, los cuales deberán definirse en los mismos términos de porcentaje de aporte y concepto que en el momento de la suscripción inicial del contrato.

Así mismo, para todos los efectos, se deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución final de los contratos de aporte para cada una de las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición no podrá exceder el 30 de noviembre de 2022.

En línea con lo anterior, a continuación, se presentan las orientaciones y elementos técnicos que se deben tener en cuenta en el proceso de suscripción de las adiciones y prórroga para cada una de las modalidades y servicio:

1.1. Modalidades 1.000 días para cambiar el mundo y Centros de Recuperación Nutricional

De acuerdo con los análisis de los indicadores macroeconómicos, según el DANE, se muestra que, en el último reporte del mes de abril de 2022, la variación anual del IPC fue 9,23%, es decir, 7,28 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,95%. Igualmente, y el crecimiento acumulado para los alimentos y bebidas no alcohólicas fue del 26,17%, dichos incrementos afectan los costos de las canastas de los servicios misionales de la Dirección de Nutrición. De la misma manera hay que resaltar que el crecimiento acumulado en lo corrido del año del IPC es del 5,66% mientras que el crecimiento acumulado para este año para los alimentos y bebidas no alcohólicas es del 13,25%, generando un impacto principalmente en los alimentos que superó el aumento aprobado por el ICBF para la presente vigencia que fue del 3%.

De esta manera, a partir del mes de junio inclusive, se modifica tanto en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo como en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, el rubro de alimentación, representando un incremento mensual (compuesto) entre junio y noviembre, detalle que se presenta en cada estructura de costos individual por regional.

- 1.000 días para cambiar el mundo

El incremento en el rubro de alimentación se realiza a la fracción del valor de la Ración Familiar para Preparar -RFPP que corresponde a los alimentos, de acuerdo con la minuta patrón definida para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, tanto para la ración de niña/niño como para la ración de mujer gestante.

Adicionalmente, considerando los casos ocurridos de mortalidad por o asociada a desnutrición de acuerdo con los reportes oficiales del Instituto Nacional de Salud, se deberá revisar la viabilidad para realizar redistribución de los cupos asignados a la regional, e iniciar atención en aquellos municipios que entre el año 2020 y lo transcurrido de 2022 han presentado notificación de eventos asociados con esta causa y que actualmente no cuentan con la oferta misional para la prevención de la desnutrición (ver anexo No. 01).

- Centros de Recuperación Nutricional

El incremento en el rubro de alimentación se realiza tanto en el concepto de alimentación diaria como en el concepto de ración de egreso, de acuerdo con las minutas patrón definidas para la modalidad Centros de Recuperación Nutricional.

1.2. Servicio de Unidades de Búsqueda Activa

Con el fin de cualificar las acciones realizadas por los equipos de las Unidades de Búsqueda Activa, brindando una atención oportuna y pertinente a los niños y niñas entre 6 y 59 meses que se identifican con riesgo de desnutrición aguda, se brindará el Alimento Listo para el Consumo -ALC, el cual corresponde a un suplemento nutritivo listo para consumir suministrado para la prevención de la desnutrición, que proporciona mediante el consumo diario: micronutrientes, proteínas de alta calidad y ácidos grasos esenciales, ayudando a reducir la incidencia de la desnutrición en zonas con inseguridad alimentaria.

De esta manera, se incorpora dentro de las estructuras de costos del servicio de Unidades de Búsqueda Activa, el concepto de Alimento Listo para el Consumo, de tal forma que sea adquirido por las EAS para el suministro a la población menor de cinco (5) años con riesgo nutricional, concepto que se comenzará a ejecutar a partir del mes de **junio,** de manera mensual, y durante el tiempo por el cual se vaya a prorrogar el contrato. Así, a continuación se relaciona la obligación contractual que, en el marco de las adiciones y prórrogas que se realizarán a los contratos de aporte, deberá incorporarse en el clausulado de obligaciones específicas de este servicio:

> *COMPRA, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO Y CUSTODIA DE ALIMENTO LISTO PARA EL CONSUMO: Adquirir y utilizar el Alimento Listo para el Consumo-ALC, el cual deberá ser suministrado a los niños y niñas entre 6 y 59 meses con riesgo de desnutrición aguda identificados por los equipos de las Unidades de Búsqueda Activa, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. Así mismo, almacenar el ALC cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y al momento de su transporte garantizar las condiciones adecuadas del mismo para preservar su inocuidad. Parágrafo: es responsabilidad del operador solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en al manejo, recepción, custodia y distribución del ALC, como también velar y custodiar el ALC adquirido, restituyendo cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida.*

1.3. Orientaciones adicionales para la suscripción de las adiciones y prórrogas a los contratos de aporte

Para adelantar el trámite de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte por medio de los cuales se ejecutan las modalidades y servicio de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, se deberá dar cumplimiento a lo definido en el manual de contratación vigente *v.3*. De conformidad con este, se requiere surtir proceso de aprobación y autorización previa cuando supera los montos referidos y según se establece en el numeral 1.5.1.4, así:

> "*(…) Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los Directores Regionales las siguientes facultades en materia de contratación: (…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (…)*"

De igual manera, cuando medie proceso que obligue la solicitud de aprobación y autorización previa por parte de la Dirección de Nutrición, se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral 1.5.2 del manual de contratación, así:

> *"(…) En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo*

contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- *La justificación técnica de la necesidad de la contratación*
- *Objeto del contrato o convenio.*
- *Alcance*
- *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
- *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.*
- *En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista (…)"*

Adicionalmente a estos mínimos exigibles contenidos en el manual de contratación, de manera complementaria también se deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos[1]:

- Acta de comité de contratación donde se exponen las consideraciones para la suscripción de la adición y prórroga del contrato (o nuevo contrato).
- Copia de certificados PACCO y CDP que amparan la contratación.
- Último informe de supervisión.
- La solicitud de la regional deberá señalar el porcentaje de ejecución en tiempo y recursos y el valor pagado a la fecha.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar el análisis interno de los contratos suscritos por la Entidad Administradora de Servicio en la Regional y en los casos que aplique, adelantar la solicitud de aprobación y autorización previa con oportunidad, considerando los tiempos señalados en el manual de contratación. Una vez recibidos los documentos, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Nutrición (al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co) , esta procederá a realizar la verificación y en caso de ser necesarias aclaraciones, ajustes o complementación, solicitará a la Dirección Regional lo correspondiente, para lo cual, esta contará con un (1) día hábil para remitir lo solicitado.

Nota 1: La Dirección Regional deberá remitir la solicitud para aprobación al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de suscripción de la adición. Por lo anterior la Direccion Regional deberá remitir la documentación correspondiente, a más tardar el día **diecisiete (17) de junio de 2022**. La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para el Aval o Autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

[1] La documentación remitida a la Dirección de Nutrición, así como las actas suscritas, hacen parte integral de la autorización para la suscripción de la adición del contrato (o nuevo contrato).

Finalmente, se deberá proceder según se establece en la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, en donde, a partir del 1º de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de adiciones de que trata este memorando no está excluido de tal disposición y, en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Será responsabilidad de los Directores Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 9300 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN" CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF, razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial, para la contratación de las modalidades y servicios aquí señaladas, las disposiciones establecidas en la IP-001-2020-ICBFSEN, la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020- ICBFSEN, junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y demás orientaciones y lineamientos impartidos para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales durante el proceso de contratación comprende desde la invitación a presentar manifestaciones de interés, elaboración de los estudios previos hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte suscritos.

Ahora bien, el desarrollo de este proceso de contratación se debe adelantar en estricto cumplimiento de la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. De acuerdo con las leyes 57 y 153 de 1987 y lo dicho en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los criterios hermenéuticos para solucionar los conflictos entre leyes, específicamente el criterio de especialidad, donde la norma especial prima sobre la general, si se suscitara una controversia o conflicto con el manual de Contratación del ICBF, se atenderá lo señalado en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición IP-001-2020-ICBFSEN, así como en el acto administrativo previamente referido, los cuales rigen el presente proceso de contratación.

2.1 SELECCIÓN DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO -EAS

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a través de un proceso objetivo y transparente por lo que deberán aplicar lo señalado en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, la cual establece el procedimiento administrativo y define los criterios para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN.

El proceso que se adelante desde cada Dirección Regional debe ser realizado únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE.

- La Dirección Regional deberá cargar a través de la plataforma SECOP II[2] una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas en el Banco de Oferentes conformado mediante la IP- 001-2020-ICBFSEN. La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás requisitos y documentos previstos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- En relación con las capacidades residuales y capacidades residuales actualizadas de cada una de las EAS habilitadas en el BNO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, estas capacidades serán

[2] Para lo pertinente, los códigos UNSPSC corresponden a 85151603 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través de las modalidades Centros de Recuperación Nutricional y días para cambiar el mundo; y el código 85111608 para los procesos por medio de los cuales se adelantará la contratación para la prestación del servicio a través del servicio de Unidades de Búsqueda Activa. En relación con el Proyecto de Inversión de la Dirección de Nutrición, el código BPIN es 2018011000627

publicadas por la Dirección de Nutrición a través del siguiente enlace en línea:

https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jonny_davila_icbf_gov_co/Documents/VERIFICACI%C3%93N%20CAPACIDAD%20RESIDUAL%20Y%20TECHOS%20PRESUPUESTALES?csf=1&web=1&e=lRapU1

Lo anterior, con el fin de que las regionales puedan consultar la respectiva capacidad de las EAS que manifiesten interés, teniendo en cuenta que este es un criterio de verificación (capacidad residual).

En esta misma matriz se publicará la información de los valores contratados por cada una de las entidades, con el fin que las regionales puedan verificar los techos presupuestales sin que se sobrepase el 6% del presupuesto apropiado para la contratación de las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, techo máximo a contratar por entidad, de acuerdo con los términos del referido acto administrativo.

Nota 2: En caso de requerirse por tratarse de una nueva contratación, desde las Direcciones Regionales se deberá notificar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co la información de los nombres y apellidos, correo electrónico institucional y cargo del enlace o referente de la Regional al cual se le otorgarán permisos de consulta del contenido del enlace en línea.

- Luego de aplicar el procedimiento para la selección de contratistas y obtenido el orden de elegibilidad, el día en que se vaya a suscribir el nuevo contrato, la regional deberá solicitar aval de capacidad residual actualizada de la EAS que haya quedado en el primer lugar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co ; dicha capacidad residual será congelada por el término máximo de 24 horas, contadas a partir de la respuesta que emita la Dirección de Nutrición. En este término de tiempo, la regional deberá adelantar el trámite contractual que corresponda para asegurar la capacidad residual de la entidad. En el correo se deberá adjuntar el documento anexo No. 02 en formato Excel debidamente diligenciado entre las columnas “A” a la “U”.

- Una vez la Dirección Regional haya suscrito el contrato con la EAS para la cual solicitó el aval de capacidad residual, deberá notificar a la Dirección de Nutrición, a través del mismo correo, informando la EAS contratada y remitiendo el respectivo enlace de consulta de SECOP II donde se dispone el contrato.

- En caso que dos o más regionales soliciten el mismo día aval de capacidad residual para la misma EAS a la Dirección de Nutrición, y esta supere el techo máximo de presupuesto a contratar o la capacidad residual, deberá tener en cuenta:

 a) El proceso de verificación en la Dirección de Nutrición se realizará en el orden de llegada de los correos por parte de las Direcciones Regionales, donde se notificará a la primera regional la disponibilidad de la capacidad residual de la

entidad solicitada.

b) En este mismo sentido, se informará a la segunda regional que deberá esperar hasta 24 horas con el fin de conocer si la capacidad residual de la entidad solicitada se agotó, o por el contrario, puede disponer de ella, información que se dará a conocer mediante correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición.

Nota 3: En concordancia con lo anterior, se precisa que en caso de que la Dirección Regional no realice dentro del plazo establecido[3] la respectiva contratación en la plataforma SECOP II y no remita a la Dirección de Nutrición el respectivo enlace donde se dispone el contrato, la regional deberá solicitar nuevamente, al siguiente día hábil, la capacidad residual de la EAS.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS que manifestaron interés, la más idónea, de conformidad con los criterios de verificación y selección señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación y gestiones pertinentes, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.3.1. Criterios jurídicos

Criterios jurídicos Operador conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, habilitadas en el banco, por lo que deberán aportar los documentos actualizados señalados en el Título I “Requisitos de capacidad jurídica” de la IP-001-2020-ICBFSEN.

2.3.2. Criterios de verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II en los términos en que se ha publicado la invitación por cada una de las Direcciones Regionales, se procederá a efectuar revisión de los criterios de verificación en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021 (capacidad residual de contratación y verificación de calidad de las EAS).

[3] En aquellos casos en donde por el valor total a contratar, la regional requiera autorización de la Dirección de Nutrición para suscribir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, el término de las 24 horas se aplicará para la remisión de los soportes requeridos para solicitar la autorización.

2.3.3. Criterios de selección

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

2.3.3.1. Experiencia en el territorio

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar el anexo No. 03, que corresponde a la matriz de experiencia en territorio, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN, agrupando y reconociendo el total de experiencia en territorio (por departamento), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación. Esta deberá ser publicada desde cada Dirección Regional a través de la plataforma SECOP II, junto con las diferentes invitaciones a manifestar interés.

En el caso en que una entidad tenga interés en presentar nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio, deberá allegarlas a través de la plataforma SECOP II junto con la invitación a manifestar interés, teniendo en cuenta los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. En la invitación se deberá indicar que las certificaciones que desee presentar, deberá cargarlas individualmente, es decir, cada certificación independiente en archivos distintos.

En la evaluación realizada desde las Direcciones Regionales, se deberá verificar que las certificaciones aportadas por las entidades sean distintas a las que presentaron para habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, con el fin de evitar duplicidad. Para ello, como se mencionó anteriormente, la regional podrá verificar las certificaciones aportadas en el Banco de Oferentes que permitieron la habilitación de la entidad, en el anexo No. 03. En caso de que, una entidad aporte como nueva, alguna certificación que ya había aportado para su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, esta no podrá ser tenida en cuenta para contabilizar el tiempo de valoración de experiencia en territorio.

Para la evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades que tienen interés en acreditar experiencia en el territorio, se deberá tener presente la siguiente consideración: Para efectos de contabilizar el tiempo, se contará una sola vez aquellos

periodos “traslapados”, entendiéndose estos como aquellos que se sobreponen o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. En este caso, teniendo como base las fechas de cada una de las certificaciones presentadas por las entidades en la habilitación del BNO en el anexo No. 03, se deberá verificar las nuevas certificaciones, y cuando las fechas se traslapen, no podrán ser tenidas en cuenta (únicamente podrá ser tenido en cuenta el tiempo que no se traslape entre las certificaciones).

Con el fin de facilitar el ejercicio de evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades, en caso de que aplique, se ha dispuesto del anexo No. 04 “Formato para evaluación de experiencia en territorio”, el cual deberán utilizar desde las Regionales, de tal manera que allí se pueda contabilizar el tiempo acreditado para cada una.

Una vez desde las Regionales se evalúen las nuevas certificaciones presentadas por las EAS, deberán hacerlas llegar a la Dirección de Nutrición junto con el concepto de la valoración (incluyendo el anexo No. 04 debidamente diligenciado), a través del correo electrónico Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con el fin de realizar la validación como proceso de aseguramiento de la calidad. La Dirección de Nutrición informará el resultado de la validación mediante correo electrónico, a más tardar dos (2) días hábiles posterior a la remisión por parte de la Dirección Regional.

2.3.3.2. Porcentaje de contrapartida adicional

La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establecerá en la invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, la cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y Unidades de Búsqueda Activa). En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las “Condiciones de la contrapartida” descritas en el numeral 2.2 de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por cada región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad o servicio como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

Frente a lo anterior, a continuación, se brindan las precisiones correspondientes frente a cada uno de los conceptos anteriormente señalados:

- *Iniciativas comunitarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo:* Dentro de este concepto se incluirá el aporte de semillas, insumos y herramientas para la implementación de proyectos productivos de alimentos para autoconsumo de los usuarios, las familias y comunidades atendidas, de acuerdo con sus hábitos, costumbres y viabilidad, que permitan complementar la alimentación familiar con productos frescos y saludables. De igual manera, en los territorios en donde se considere, se podrán implementar proyectos relacionados con pie de cría para beneficio de las familias y comunidades atendidas. Este componente se acompañará de asistencia técnica pertinente por parte de un profesional o técnico idóneo (desde la rama de las ciencias agropecuarias), quien orientará a las familias en la planeación, desarrollo y seguimiento de los proyectos productivos que se instauren con las familias atendidas.

- *Iniciativas comunitarias relacionadas con generación de ingresos:* Dentro de este concepto se incluirá el fortalecimiento de prácticas culturales relacionadas con artesanías, tejidos, manualidades, entre otras que se consideren de acuerdo con los hábitos, costumbres y viabilidad, facilitando a las familias los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos en beneficio propio. Este componente se acompañará de asistencia técnica por parte de perfiles idóneos en la orientación a las familias para llevar a cabo este tipo de iniciativas.

- *Soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano:* Dentro de este concepto se incluirá la entrega de elementos que permitan la potabilización del agua, tales como filtros purificadores o tabletas purificadoras y desinfectantes de agua, aprobadas para uso en el hogar, que permita a los usuarios y sus familias el consumo del líquido de manera segura para la prevención de enfermedades asociadas a la ingesta de agua contaminada. De igual manera, se podrá suministrar en los territorios donde sea requerido, agua potable tratada envasada para consumo por parte de las familias.

- *Material educativo:* Dentro de este concepto se podrán incluir aquellos elementos didácticos y pedagógicos que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores al interior de las familias, facilitando herramientas sensoriales (visuales, auditivas, táctiles) a los usuarios y sus cuidadores en el abordaje de las temáticas enmarcadas dentro de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, y en las prácticas asociadas a cuidado y crianza, entre otras que se identifiquen como necesidades de las familias y comunidades atendidas. También se podrá contemplar la reimpresión de herramientas educativas tales como las Guías Alimentarias para la Población Colombiana o infografías relacionadas con los componentes de atención de las modalidades y servicios, para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones y términos de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.

- *Talento humano adicional:* Dentro de este concepto se podrán contemplar perfiles técnicos adicionales que se consideren como un valor agregado en el quehacer de las modalidades o servicio de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, complementando las acciones orientadas al fortalecimiento de las familias en los componentes de salud y nutrición, pedagógico, acompañamiento social, emprendimiento, entre otros, cualificando de esta manera la atención brindada a los usuarios. Los perfiles técnicos sugeridos como adicionales deberán ser justificados con la respectiva propuesta de funciones al interior del equipo, con objetivos y resultados esperados a partir de su incorporación dentro de las modalidades o servicio.

- *Transporte para visitas domiciliarias:* Dentro de este concepto se podrá contemplar, siempre que sea necesario, recursos adicionales para realizar los desplazamientos por parte de los equipos interdisciplinarios a las comunidades de intervención, en aquellas zonas distantes, rurales, rurales dispersas y de difícil acceso (ya sea terrestre, fluvial o aéreo), de tal manera que se pueda realizar las acciones de búsqueda activa, acompañamiento y visita domiciliaria a los usuarios de manera pertinente, oportuna y con calidad, posibilitando inclusive una mayor periodicidad en la realización de estas acciones en caso de requerirse, de acuerdo con las condiciones de cada familia.

Si bien los anteriores conceptos son los propuestos en las "Condiciones de la contrapartida" descritas en el numeral 2.2 de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, también allí se describe "*u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios"*, donde desde las Direcciones Regionales de manera autónoma, se podrán establecer otros conceptos que se consideren necesarios para el fortalecimiento de los servicios, que cualifiquen la atención y resulten en beneficio de los usuarios y sus familias, de acuerdo con su pertinencia en cada uno de los territorios de implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en la invitación publicada por la Dirección Regional y en línea con los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

2.3.3.3. Sanciones

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar las matrices de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados y procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, respectivamente.

Al realizar la verificación en cada una de estas matrices, la Dirección Regional deberá establecer si las Entidades que manifestaron interés se encuentran allí relacionadas, identificando aquellas que se encuentran incursas en algún proceso sancionatorio ejecutoriado, lo que definirá la asignación del puntaje.

2.3.4. Criterios de desempate

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán criterios de desempate en los términos señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen las orientaciones que se deberán tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación:

3.1 ORIENTACIONES DE LA INVITACIÓN.

Las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación en los términos definidos en el Manual de Contratación vigente en los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4. según corresponda, y adelantar los trámites de autorización de los numerales 1.5.1.4[4]. y 1.5.2. en el evento en que aplique.

La Dirección de Nutrición en el presente documento define los criterios de orden (i) legal, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, y (iv) de experiencia, que deben acreditar los interesados en suscribir los contratos de aporte, por lo que en las invitaciones las Regionales deberán ceñirse a estas.

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

- Para efectos de contratar, cuando sea necesario, por medio de lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 1.2.3[5], las Regionales deberán como mínimo enviar tres (3) invitaciones por cada contrato que se pretende suscribir a entidades que

[4] Se aclara que el ítem 1 del numeral 1.5.1.4 EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES., aplica a **contratos o convenios** que superen los **1.000** SMLMV, los cuales requieren autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. En tanto que los contratos previstos en el ítem 2 del numeral 1.5.1.4 EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, es aplicable a los **contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte** suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que supere los **5.000** SMLMV, los cuales requerirán autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. De acuerdo con lo anterior las autorizaciones y aprobaciones previas para contratos de aporte, solo aplica, para el supuesto de hecho No. 2, es decir, para aquellos **contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte** suscritos con el mismo contratista en la Direccion Regional que supere los 5.000 SMLMV.

[5] En el caso de contratación mediante el numeral 1.2.3 del manual de contratación, remitir las invitaciones que correspondan teniendo en cuenta las comunidades étnicas de la zona o territorio donde se prestará el servicio.

consideren pueden tener interés en la prestación del servicio, para realizar la respectiva evaluación y escogencia de la EAS que cumpla los requisitos mínimos establecidos más adelante en el presente documento.

- La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, donde como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto, y los elementos adicionales que sean necesarios definidos por la Dirección Regional para que la EAS analice y manifieste si se encuentra interesado en contratar.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de hasta tres (3) días hábiles a las entidades identificadas para remitir su manifestación de interés.

- Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección o área que requiera la contratación, deberá verificar cuál de los interesados resulta más idóneo, para lo cual, aplicará los criterios de selección objetiva que se señalan a continuación:

3.2 REGLAS MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE

- La Dirección Regional remitirá la invitación a las entidades a través del correo electrónico que sea definido para tal fin; así mismo, definirá la forma en que recibirá la invitación por parte de las EAS. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la Entidad.

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- La Regional determinará en la invitación cuál será el término perentorio para recibir subsanaciones, aclaraciones pertinentes o documentación adicional, si a ello hubiere lugar, sin que esto sea oportunidad para mejorar, completar o modificar la propuesta.

- La capacidad residual de contratación tendrá en cuenta los techos máximos de presupuesto a contratar para cada entidad, por lo que la Dirección Regional deberá obtener la capacidad operativa de la(s) EAS que se pretenda contratar de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.2 de este documento, y deberá remitir al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , la información relacionada con la EAS seleccionada para contratar conforme al orden de elegibilidad. Una vez se revise la capacidad por parte de la Dirección de Nutrición, esta informará mediante correo electrónico a la Dirección Regional si la EAS cumple o si en su defecto la Regional deberá continuar el trámite con la segunda mejor propuesta a la que también se le deberá verificar su

capacidad residual de contratación con la Dirección de Nutrición y así sucesivamente. En virtud de lo anterior, la Regional deberá informar en el correo descrito lo siguiente: El nombre de la Entidad, el NIT, la fecha de presentación de la manifestación de interés, la regional, modalidad y/o servicio, el valor a contratar (aporte del ICBF y contrapartida), unidades de servicio y cupos.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS invitadas la más idónea, de conformidad con los criterios de escogencia señalados en el presente memorando.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3. Y 4.4. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que a continuación se presentan:

3.3.1. Criterios jurídicos.

3.3.1.1. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo los numerales 4.3. y 4.4 del manual de contratación vigente:

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a TRES (3) AÑOS, con relación a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la entidad, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes o documento equivalente.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para presentar manifestación de interés y comprometer a la

entidad en asuntos contractuales.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado, la cual deberá estar debidamente firmada.

e. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

f. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

g. Copia de la Libreta Militar del Representante Legal. (menores de 50 años)

h. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente, de este.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

i. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución 000139 de 21 de noviembre de 2012, emitida por la DIAN, Decreto 2150 de 2017 y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

j. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Consulta RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Registro Único de Proponentes (sólo para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP). La Dirección Regional verificará directamente en el RUES si el interesado cuenta o no con RUP renovado y actualizado a 2022. En caso de no aportarlo con su manifestación de interés será requerido para que lo allegue en el término del traslado del informe preliminar._

o. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

Nota 4: En caso en que alguno de los interesados, sea una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral. En este caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí descritos y allegar el correspondiente documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

3.3.1.2. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

Adicional a los documentos señalados en el numeral 3.3.1.1, la entidad deberá presentar:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

d. En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

3.3.2. Criterios Técnicos y Financieros: Estos criterios son uniformes, por lo que son aplicables para los numerales 1.2.3, 4.3. y 4.4. del manual de contratación.

3.3.2.1. Criterios Técnicos: se recomienda que se tengan en cuenta para evaluar la capacidad técnica, la experiencia debidamente acreditada y la contrapartida de la EAS, así:

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y

fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[6] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Nota 5: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional
- HCB tradicional – comunitario
- Hogares empresariales
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-
- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.

[6] Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes)

- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

3.3.2.1.1. Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (07) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa Contratante.
 b. Dirección y Teléfono del contratante.
 c. Nombre del Contratista.
 d. Número del contrato (si tiene).
 e. Objeto del contrato.
 f. Valor del contrato.
 g. Estado del contrato.
 h. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 7: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

 Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de:

 - Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan

componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares
- Mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

y no que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que nuestros operadores en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 9: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

3.3.2.1.2. Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios Previos conforme a las necesidades identificadas por región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o

b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

Frente a lo anterior, se deberá tener en cuenta las precisiones correspondientes frente a cada uno de los conceptos anteriormente señalados, los cuales se encuentran descritos en el numeral 2.3.3.2. de este memorando:

Nota 10: Para la contratación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

3.3.2.2. Criterios Financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) ÚNICAMENTE en caso de que se encuentre inscrito en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, en firme que conste en el RUP.

ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. Estado de la situación financiera comparativo año 2020 y 2021.
b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2020 y 2021.
c. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2020 y 2021.
d. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2020 y 2021.
e. Notas a los estados financieros año 2021.
f. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
g. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

h. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.
i. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
j. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 11: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 12: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 13: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no

superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.

- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022

Nota 14. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 15. Se aclara que la información financiera del año 2022, solo se evaluará para el interesado que demuestre que se constituyó en el año en curso.

Nota 16. Para el interesado que haya efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2022, deberá acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

3.3.2.2.1. Indicadores capacidad financiera

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente

luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.3.2.2.2. Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

3.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación.
2. Verificación de calidad de las EAS (aplica para entidades que celebraron contratos

de aporte para la prestación de servicios de nutrición en la vigencia 2021 o 2022).

3.4.1. Capacidad residual de contratación

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

3.4.1.1. Capacidad residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este capítulo y a esta capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la invitación por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

3.4.1.2. Capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

3.4.2. Verificación de calidad de las entidades administradoras de servicio

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte.

La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%
Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para entidades que prestaron sus servicios en la vigencia 2021 o 2022 mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cual sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar (ejemplo: una regional pretende contratar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sin embargo, no deberá limitarse a verificar únicamente los resultados obtenidos en la matriz de verificación de calidad de dicha modalidad, sino que deberá considerar también, aquellos resultados obtenidos en

las matrices de verificación de calidad de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional y del servicio de Unidades de Búsqueda Activa).

3.4.2.1 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.2 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así:

Resultados del indicador de recuperación del estado nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años que recuperaron su estado nutricional que se encuentran en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, CRN", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con desnutrición aguda y lograron recuperar su estado nutricional durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como M4- PM1-01, indicador funcional del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los

periodos de medición transcurridos durante la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

3.4.2.3 Entidades que prestaron sus servicios en el servicio de Unidades de Búsqueda Activa

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará la siguiente variable que permitirá determinar el puntaje para cada una, así:

Verificación de la clasificación del estado nutricional de los usuarios identificados

Las Unidades de Búsqueda Activa dentro de sus acciones realizan la clasificación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres gestantes identificadas en los territorios, para lo cual, se rigen por la normatividad vigente, que en Colombia corresponde a la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Considerando la importancia de realizar una adecuada clasificación nutricional que permita direccionar la atención del niño, niña o gestante identificada, se verificará la información dispuesta por las EAS en el formato oficial F3.LM2.PP Formato de Focalización de Unidades de Búsqueda Activa, el cual hace parte integral del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, estableciendo, a partir de los datos de clasificación nutricional registrados para cada individuo (tanto para las mujeres gestantes como para los niños y niñas menores de cinco años), su consistencia o veracidad de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, determinando la proporción de aquellos que se encuentran registrados con una clasificación nutricional inadecuada.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

En las verificaciones para cada uno de los ítems señalados en los numerales 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3, en el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de Satisfactoria y el segundo tenga Aceptable, se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

3.5.1. Experiencia en el territorio

El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) experiencia en el territorio donde se prestará el servicio como mínimo de dos (2) años y se determinará mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la Entidad en su respuesta a la invitación publicada por la Dirección Regional, en donde se tendrá que identificar el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades que le permitieron validar la experiencia, ya sea específica o general, en el proceso de verificación de criterios técnicos. A las Entidades que no cumplan con este tiempo mínimo de experiencia en el departamento para el cual se está manifestando interés, se asignará cero (0) puntos en este criterio.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, cuando al menos uno de los integrantes acredita el tiempo mínimo de experiencia aquí señalado.

3.5.2. Porcentaje de contrapartida adicional

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Entidad A	3 %	3 %	0
Entidad B	5		2

	%		%
Entidad C	4 %		1 %

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos

Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:

X = (1*35)/2
X = 17,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

3.5.3. Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en

el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Nota 17: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional, en un único archivo; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de la entidad, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 18: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.7. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS, se deberán tener en cuenta previamente, para la suscripción de los contratos los siguientes requisitos:

a) La Dirección Regional deberá incluir dentro de los Estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

b) De conformidad con lo establecido el manual de contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4, las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Nutrición mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Dirección Regional y se hayan definido los contratos a suscribir. Esta comunicación debe remitirse al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

En línea con lo anterior, los documentos para otorgar el aval por parte de la Dirección de Nutrición y que deberán ser remitidos por las Direcciones Regionales serán:

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación, esta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad o servicio que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

- Certificado de no sanciones de la coordinación jurídica, donde conste que la EAS no cuenta con procesos sancionatorios en firme, contractuales o de aseguramiento de la calidad que deriven en una inhabilidad para contratar.

4. RECOMENDACIONES FINALES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE APORTE

4.1. SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 2 del numeral 1.5.1.4. del manual de contratación vigente:

> *"(…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*
>
> *Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los*

5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (…)"

De acuerdo con lo anterior, la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Nutrición, el cual, deberá contener la justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, valor contrapartida, identificación de las EAS y modalidad o servicio.

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación vigente, esta deberá venir firmada por el Director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

Nota 19: La Dirección Regional deberá remitir la solicitud para aprobación al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del contrato en caso de nuevo proceso. Por lo anterior la Direccion Regional deberá remitir la documentación correspondiente, a más tardar el día **ocho (8) de julio de 2022**. La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para el Aval o Autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Nutrición no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ZULMA FONSECA CENTENO
Directora de Nutrición

Anexos:

Anexo No 01	Reporte de casos de mortalidad por o asociada a desnutrición por municipio, vigencias 2020 a 2022.
Anexo No 02	Formato solicitud capacidad residual de EAS habilitadas en el BNO IP-001-2020-ICBFSEN.
Anexo No 03	Matriz de experiencia en territorio.
Anexo No 04	Formato para evaluación de experiencia en territorio.
Anexo No 05	Clausulado general modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 06	Clausulado específico modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
Anexo No 07	Clausulado general modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 08	Clausulado específico modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
Anexo No 09	Clausulado general del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA
Anexo No 10	Clausulado específico del Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa – UBA.

Proyectó:	Angélica Salazar Barreto; Edwin Lanchero Deaza – Profesionales Contratistas. Dirección de Nutrición
Revisó:	Luis Eduardo Espinosa Muñoz– Asesor jurídico. Dirección de Nutrición.

MEMORANDO

Radicado No: 20221700000072013

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, SUPERVISORES DE CONTRATO, ENLACES REGIONALES.

Asunto: ADICIÓN DE CONTRATOS MODALIDAD DE TÚ A TÚ

Fecha: 2022-05-19

Estimados equipos Regionales y Zonales,

Teniendo en cuenta que, a partir del mes de agosto de 2022 finalizan los contratos suscritos para la implementación de la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud y dada la importancia de dar continuidad a los procesos de atención, se informa que de considerarse viable y de acuerdo con el análisis de las condiciones de ejecución, jurídicas, financieras y técnicas de los contratos mediante los cuales se ejecuta la modalidad en mención, es posible suscribir adiciones a los contratos vigentes de la Modalidad hasta el 31 de octubre de 2022.

Con base en lo anterior, se realizará el traslado de recursos a cada Regional teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v5 (P11 DE.) a las solicitudes de modificación de metas sociales y financieras en el aplicativo SIM, para su validación y posterior aprobación mediante el envío de las correspondientes actas de comité de gestión y desempeño aprobadas por el comité estratégico, para que sea posible tramitar los traslados presupuestales.

Es importante mencionar que, en el marco de la ejecución contractual de estas adiciones, la atención a las niñas, los niños y las y los adolescentes participantes de la modalidad se debe seguir brindando de acuerdo con todas las condiciones relacionadas para la prestación del servicio, incluidas en la minuta contractual, el Manual Operativo vigente y los demás documentos vinculantes.

Es así como se solicita su apoyo para adelantar este proceso de adiciones, teniendo presente los tiempos de ejecución de los contratos vigentes y las orientaciones brindadas en el marco de la contratación vigente emitidas por medio del memorando No. Radicado: 20211700000168363 de fecha 12 de diciembre 2021.

Se indica que para las adiciones estas no podrán superar el cincuenta (50%) por ciento del

valor inicial del contrato, expresadas en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier inquietud, con gusto el equipo de la Dirección de Infancia: marbely.ospina@icbf.gov.co, claudia.ortiz@icbf.gov.co y carlos.duffo@icbf.gov.co y el equipo de la Dirección de Adolescencia y Juventud: luisa.betancourtp@icbf.gov.co, martha.gaitan@icbf.gov.co y oscar.nunez@icbf.gov.co estarán atentos para apoyarlos en el proceso.

Cordialmente,

BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia
ICBF

LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud
ICBF

Aprobó: Abel Matiz – Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Revisó: Gemma Judith Ángel Vargas – Contratista - Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Carmen Stella Montesino Genes - Contratista - Dirección de Infancia
Juan Sebastián Rivera Galvis – Contratista – Dirección de Adolescencia y Juventud
Sonia Edith Morales Alonso – Contratista – Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y juventud
Carlos Alberto Duffó – Contratista – Dirección de Infancia
Claudia Magaly Ortiz - Contratista – Dirección de Infancia
Oscar Núñez - Contratista - Subdirección de Operaciones de Adolescencia y Juventud
Martha Gaitán – Contratista - Subdirección de Operaciones de Adolescencia y Juventud

Proyectó: Marbely Ospina Díaz - Contratista - Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Luisa Betancourt Pinto – Contratista – Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y juventud LFBP

NOTA ACLARATORIA Y DE ALCANCE ACTA 65 COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

Los partícipes de la sesión 65 del 14 de julio de 2022 del Comité de Contratación, se permiten suscribir la presente nota aclaratoria al acta de dicha sesión, en atención a que se presentó un error de digitación en el numeral 2.1 de dicha acta, en el sentido que al referenciar el plazo de ejecución de algunos contratos a suscribirse por numeral 4,4 del Manual de Contratación se referencio hasta 31/11/2022 lo cual es imposible en atención a los días de dicho mes, siendo necesario aclarar que la fecha final de ejecución correcta de todos los contratos es hasta **30/11/2022.**

Se permite dar alcance al acta 65 en el numeral 2.1, en el sentido que la entidad denominada como FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS, cambio su razón social, conservando su mismo NIT pero a la fecha su nombre es INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMERICAS.

En constancia, firman los partícipes en dicha sesión.

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

AMELIS DEL CARMEN POLANCO
Coordinadora Encargada Grupo Financiera

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES
Secretario Técnico

SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA
Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

NOTA ACLARATORIA ACTA 65 COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

Los partícipes de la sesión 65 del 14 de julio de 2022 del Comité de Contratación, se permiten suscribir la presente nota aclaratoria al acta de dicha sesión, en atención a que se presentó un error de digitación en el numeral 2.3 de dicha acta, por lo cual se aclara que la modalidad a adicionar el contrato es "De tú a tú" y el número del contrato a adicionar es "05007512021

En constancia, firman los partícipes en dicha sesión.

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

AMELIS DEL CARMEN POLANCO
Coordinadora Encargada Grupo Financiera

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES
Secretario Técnico

SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA
Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición